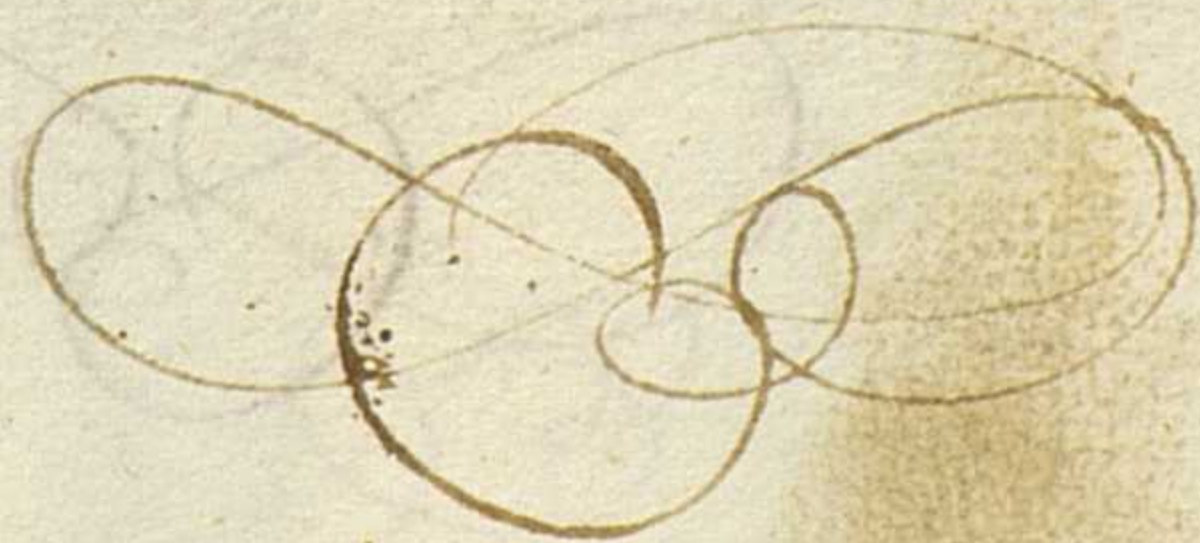


ATHA-DAM-FAVE-OUI-DIA

Don Antonio de Guinea Vecino del lugar de Rivave
Mora, en la Hermandad de la Riberia, y Don Jose Antonio Diaz de
Suaalde vecino del de Villodas, compremos en la de Truina, am-
bas del reyno de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava
Certificamos: que por los Señores D. Juana Alvarez de
Landarain, viuda del Señor D. Nicasio Jose de Velasco
Alava y Arista, Maestranze de Planda y vecino que fue de
esta Ciudad de Vitoria, y por sus legitimos hijos y uni-
cos herederos D. Manuel Jose y D. Maria Nieves de Velas-
co y Alvarez y por D. Alejo Jose Diaz de Olarte, como es-
poso de la Señora D. Manuela Clonilde de Velasco y Al-
varez naturales y vecinos de esta misma Ciudad, mayo-
res todos de los veinte y cinco años de edad, se nos nombró
por Contadores y paidores de los bienes que quedaron al
fallecimiento de dicho Señor D. Nicasio Jose, como re-
sulta de la diligencia que aqui se Compulsará. Que
en su Aceptacion continuamos en el inventario que prin-
cipio por igual nombramiento D. Benigno de Argueta



recibo del lugar de Villanueva de Valdegovia, que por sus
ocupaciones no pudo concluirlo: lo finalizamos con arreglo
a la Manifestacion que hicieron los interesados, y segun
la propia se puso el cuerpo de Deudas, entre las quales
se hallan las que en el haber de esta hijuela se expre-
saban la que se formó a dho Señor D. Manuel José
de Velasco como poseedor de los ymultos Patronatos y
obras pias que recaigan en él por difuncion del re-
cionado su Señor padre, a fin de reintegrar a sus fun-
daciones de los menoscabos que han tenido, la qual con
la nota de su continuacion y final de la Contaduria, es

Por su orden del tenor siguiente.

Nombram^{to}. de Con- Nosotros D. Juana Alvarez de Sando-
tadores y paridores Juan viuda del Señor D. Nicasio José de
Velasco Alava y Anisa Maestranre de Ronda y vecino q.
fue de esta Ciudad de Vitoria, D. Manuel José y D. Ma-
ria Viver de Velasco y Alvarez naturales de ella, de esta
de Saberes mayores de edad; y D. Alejo Diaz de Olarte
como marido legitimo de D. Manuela Cloride de Velas-
co y Alvarez vecinos de la propia, los tres hijos y unicos
herederos de dho Señor D. Nicasio y de mi la D. Juana,
Decimos: que habiendole fallecido este en la Ciudad de Ba-
yona, Reyno de Francia el dia veinte y nueve de Junio

del año pasado de mil ochocientos veinte y nueve, sin ha-
ber formalizado disposicion testamentaria alguna, se pro-
cedio por D. Benigno de Angulo vecino del lugar de Villa
nueva de Valdegovia, ala practica del inventario y tasa-
cion de los bienes que quedaron al fallecimiento del cita-
do nuestro Señor padre y esposo respectivo, dando prin-
cipio en ocho de Julio del de mil ochocientos treinta y
nueve, valiendose para la valuacion respectiva de los refe-
ridos bienes de peritos inteligentes; pero con motivo
de las convulsiones politicas ocurridas en el mes de Octu-
bre del expresado año suspendio las diligencias de andota-
bre del expresado año suspendio las diligencias de andota-
bre en el estado en que hasta aqui se encuentran; y para
poder continuar en ellas hasta que se verifique su conclu-
sion, asi como la liquidacion cuenta y particion, forman-
do para cada uno de los cuatro interesados su correspon-
diente liquida de haber y pago con las observaciones
o notas convenientes, nombramos de una union por
Comadores y partidores de los expresados bienes, amigo
de y extrajudicialmente, en el propio concepto que lo tenia-
mos hecho en el citada D. Benigno, a D. Antonio de
Guinea y D. Jose Antonio Diaz de Sarralde vecinos res-
pectivos de los lugares de Miravellera y Villodas, com-
prensos en esta Provincia, como personas practicas e in-



teligentes en la materia y de toda nuestra satisfaccion,
a quienes se les dara parte a fin de que evacuen ala ma-
yor brevedad la expresada Contraduria y particion. Y
para que en todo tiempo conste lo firmamos en esta
indicada Ciudad de Victoria a treinta y uno de Agos-
to de mil ochocientos y quarenta años = Juana Alba-
rez = Manuel de Velasco y Albaroz = Maria Nieves
Velasco = Alejo Jose Diaz de Mante =

Hade haber del S.^o D.^o
Manuel Jose de Velasco
como poseedor de sus Vinculos

Y primero hade haber alho Senor D. Manuel Jo-
se veinte y dos mil reales vellon que hade im-
poner a favor de la Capellania y Patronato
que fundaron o mandaron fundar D. Pe-
dro de Ameraga y D. Magdalena Saez
Izquierdo, cuyo encargo se hizo al Cirado
Senor D. Nicolas Jose de Velasco padre
del D. Manuel Jose por muerte de los suyos
dandole bienes suficientes para ello, mas
no lo verifico como consta al numero pri-
mero delas Vtas. 22,000
Yt. hade haber el mismo Senor once ochos.



3

mil y ochocientos reales que tambien hade
imponer a favor dela Obra pia fundada por
Dana Lopez en el Convento de San Francisco
de esta Ciudad de cuya cantidad se halla en des-
cubiertos segun se expresa al numero dos de
dhas Vajas ————— 8.800

It. Oros quinomil seiscientos cincuenta y nue-
ve reales que hade imponer a censo, o inver-
tir en bienes raíces redimibles a favor del
agregado del Vinculo hecho por D. Eugenia de
Ameraga en cuyo descubrito se halla, se-
gun se expresa al numero tres ————— 5.659

It. Hade haber el mismo Señor Oros se-
senta y seis mil reales por el Capital de
Una Escutara Censual impuesta sobre la Ca-
sa titulada del Ochavo, sita en la Ciudad
de Valladolid y Sino del Soporral de los
Mercaderes, a favor del Patronato Real de
Segos fundada por D. Fran.^{ca} de La Fuente,
de que actualmente es poseedor el mismo
Señor D. Manuel Jose de Velasco ————— 66.000

It. Oros quince mil quatrocientos ochenta y
cinco reales y diez maravedis los mismos



que pertenecian al Mayorazgo fundado por
D. Fran.^{co} Carlos de Alava y D. Eugenia
Fran.^{ca} de Ameraga en los Caserios sitos en
la Villa de Albisuer Provincia de Guipuzcoa
conocidos con los nombres de Olta y Lenceta
los cuales parece fueron enagenados, sin que
hasta ahora se hubiese subornado la tal
fundacion de la expresada Caudidad — 15, li 8, 5-10

4. Oros cuatro mil ciento cincuenta y dos
reales y medio en que se halla en desu-
bierto el Patronato de Sangre fundado por
D. Juan Baron de Lafuente, los cuales se
hallaban impuestos contra la Real Hacien-
da, quien los realinó y entraron en poder de
D. Margarita Maria Alvarez de Bustamante
vis abuela del D. Manuel Tore, sin que esta
ni sus subcesores los hayan vuelto a im-
poner, como se relaciona al numero seis de
las referidas Vistas — li. 152-17

4. Oros trece mil y doscientos reales para
reintegrar al vínculo que fundó dho D. Pe-
dro de Ameraga y Murguia, del capital de
Censo de igual Caudidad que en doce de
Noviembre del año pasado de mil ochocien.

De

4

tos veinte y quatro redimio la Noble Suma de
Elorriaga algrad Señor D. Nicasio José de
Velasco, los cuales aun no se han impuesto
nuevamente _____ 13,200

4. Onos dos mil y setecientos reales que igual
mente se deben invertir a favor del Vínculo
fundado por D. Gerónimo de Alava y D. Ma
ria Antonia de Amézaga y Murguía, mari
d y mujer, de que tambien es poseedor el no
minado Señor D. Manuel José, en cuya can
tidad fueron enagenados, previa licencia ju
dicial los solares de quanto pajares que cor
respondian adho Vínculo sitos en el Portal
de Ustima de esta Ciudad, a Pecho de Urra
lo vecino de ella, los cuales fueron demoli
dos por las tropas Francesas en tiempo de
la guerra de la Independencia, sin que toda
via se haya reintegrado ala fundacion de
la referida Suma _____ 7,700

5. Onos seis mil reales vellon en que tam
bien se halla en descubierta la Capellania que
fundaron D. Juan Baon de la Fuente y D.
Maria Diaz Vela, su mujer, quienes la



Donacion con veinte mil que redimio posterior-
mente D. Fran.^{co} dela Vega Colmenares, y so-
lamente se impusieron los quatro mil de ellos
contra Anselmo Rodriguez Maestro de Obras
y vecino de esta Ciudad de Valladolid; y otros
diez mil que tomaron sobre si a censo con
signativo redimible Fran.^{co} Soto Parua y Ge-
ronimo Sardon vecinos de la misma y Pueblo
de Villiar, por lo que restan para el completo
de la Donacion los expresados seis mil, como
se manifiesta al numero nueve — 6.000

N.º 4. Otros mil setecientos treinta y ocho reales
en que el citado Señor D. Nicasio Torre de
Velasco, padre del D. Manuel Torre, dio a censo
reservando un terreno y ermo sito en la Villa
de Placencia Provincia de Guipuzcoa, pertene-
ciente a los vinculos que poseia y recayeron
en el expresado su Señor hijo, cuyo Capital
le fue redimido en dinero metalico y no se
ha inveniido a favor de otros Vinculos — 1.738

N.º 4. Otros siete mil ochocientos noventa y quatro
reales y ocho maravedis que se debieron con
signar a favor del Mayorazgo que fundo D.
Martin Varona Garraondo y Luyande, por



5

haberlos agregados a el D. Domingo de Me-
no, por su codicilo que otorgo en la Ciudad
de Orduna a veinte y seis de Octubre del año
pasado de mil setecientos y doce, en testimo-
nio de D. Ventura de Garay Escribano del
numero de ella, cuyos bienes que deyo re-
cayeron y entraron en esta Casa y de con-
siguiente la obligacion de hacer el tal agre-
gado, lo qual hasta ahora no se ha ejecu-
tado como se expresa al numero once de
las referidas Vtas. 7,894=8

H. Hade haber el indico Señor D. Manuel
Jose de Velasco otros doscientos y quarenta
reales vellon con que hade reconocer y pa-
gar la pension o foro de seis anuales que
tiene sobre si la Casa Titulada del Obispo
sita en el Paraiso de San Juan de la Cita
da Ciudad de Valladolid, los quales se pagan
al Real Monasterio de las Huelgas de ella. 240

Importan las partidas que tiene que haber el {153,869=1
nombrado Señor D. Manuel Jose para reintegro de
las fundaciones de los viudatos, Patronatos, Obras pias

Q



Capitanias que posee segun en cada partida de aquel
se expresa, acuso cincuenta y tres mil ochocientos sesen-
ta y nueve reales y un maravedi, para cuya canti-
dad se le adjudican y dan en pago los bienes siguientes.

Sago

Primamente se le dan en pago a dho Señor
D. Manuel Sago de Velasco como poseedor de los
vinculos y almas fundaciones que recaeron en
el por defuncion del nominado su Señor padre.
Veinte y tres mil trescientos veinte y ocho rea-
les vellon en el valor y tasacion de una casa pe-
queña con su huerta fragua y tejavana sita
en la calle dela zapatera de esta Ciudad, que
todo ello confina por el mediodia con dos casas
que dan sus entradas a dha Calle y ala de
la Herencia, correspondientes a los herederos de
D. Manuel de Cortazar varrio que fue dela
misma, por el norte con el canon que va
dela calle dela coqueria ala fuente de los
Cisnes o sea de Santo Domingo, por el ouen

se ala Grada Calle dela Zapateria y por el
poniente ala dha dela Correia, — 23,328

4. Ma casa sita en la Calle de Santo Domingo
de esta Refunda Ciudad frente, a esta princi-
pal, confinante por el mediodia con el Sr.
D. Valerian de Verastrégui de esta ciudad,
por el norte con una correspondiente a esta
misma herencia que es la inmediata que se
va a deslindar, por el poniente con la Calle
dela Zapateria y por el oriente con el condu-
to que divide las casas que dirigen ala Cor-
reia la qual se halla señalada con el n.º

26, y valuada en diez y seis mil reales — 16,000

4. Ma casa en la Grada Calle de Santo Do-
mingo, confinante por el mediodia ala ante-
rior deslindada, por el norte con Casas del
Señor Conde de Villafuente, por el poniente

con la Grada Calle dela Zapateria y por el

oriente con el Conducto que divide las cas-
pue
sadas Casas dela Correia, señalada con el
numero 25, y valuada en diez y seis mil
reales vellon

16,000

Valladolid

4. Ma Casa sita en la Ciudad de Valladolid

822
y su parcela titulada del Ochavo, que es la
ultima del Solar llamado de los mercade-
res, y linda por una parte con casa de here-
deros de D. Salvador Marron y por otra
con la de D. Lumerindo Capela, vecinos de
dicha Ciudad, valuada por peritos intelligen-
tes en ochenta y quatro mil reales vellones. 84.000

It. otra casa en el Barrio de San Juan,
Calle del Obispo Viejo de la misma Ciudad,
que linda por el Contado derecho con casa
de D. Jose Garcia y por el izquierdo con la
Casa Sacramental de San Juan Bautis-
ta, valuada en diez mil y quinientos reales. 10.500

It. Se le dan en pago al referido Señor D.
Manuel Jose otros cuarenta mil quatrocienta y
cinco reales y un maravedi en dinero efec-

tivo ————— 4.045 = 1

Por manera que las { Pago igual con el haber. 153,869 = 1

pagadas de este pago hacen los mismos ciento cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y nueve reales y un maravedi del haber, por lo que queda enteramente satisfecho de los desfalcos que se moraban en las fundacio-
nes de los virreyes y demas de que es procedor

DD

7
Nota En la hijuela que en el mismo concepto que la
precedente se formó al memorado Señor D. Nicasio
Torre de Velasco por muerte de su Señora madre D. Ma-
ría Orabel de Alava, se le pusieron en Jueros sesenta
y Cuatro mil quinientos y Quatro reales y treinta y tres
maravedis: En los Capitales de ocho Escrivanas Censa-
les veinte y dos mil cuatrocientos y cincuenta: En
las tres Casas de la Redecilla de la Ciudad de Villa-
dolid veinte y Cuatro mil y novecientos; y dos moros de
tierra en los Campos de Berasibia de la Villa de
Tolosa en once mil setecientos un reales y un mara-
vedi; que todos estos bienes no se han incluido aho-
ra en el inventario, por lo que han quedado separados
por otros Vinculos, hallandose ademas estos en un des-
cuberto de ciento cincuenta y tres mil ochocientos se-
senta y nueve reales y un maravedi, que quedan
pagados con los bienes arriba destinados, para que
el citado Señor D. Manuel Torre, o quien los posea,
pueda hacer la asignacion de ellos a favor de las res-
pectivas fundaciones segun se expresa en el haber
de la precedente hijuela.

Final de la }
Contaduría } Con tanto nosamos los nombrados dos Contrado-
res damos esta por concluida. Dado la de salvo error de

suma o pluma y perjuicio de tercero, la que Vista y re-
conocida por los cuatros Señores interesados ha sido
aprobada en todas sus partes y de consiguiente con-
fiesan que con los bienes que a cada uno se han ad-
judicado se hallan satisfechos y reintegrados de todo
tal haber: se confieren amplio y reciproco poder
para que cada uno tome la posesion de los que se le
han aplicados, y se obligan a que si algunos de los
rayces, o redimibles salieren fallidos por pertenecer
a tercero o estar afectos a algun gravamen o respon-
sabilidad, subanaran al perjudicado del valor en que
se le hubieren aplicados, y de las costas que se causa-
ren en su defensa, y esto aun quando seguida la de,
manda se le amparase en su posesion y propiedad,
en cuya conformidad lo firman los nominados se-
ñores cuatros interesados junto con nosotros los
Contradores en esta indicada Ciudad de Vitoria a
veinte y cinco dias del mes de Enero de mil ocho-
cientos quarenta y un año = Juana Alvarez = Ma-
nuel de Velasco y Alvarez = Maria Xeres Velasco =
Alejo Jose Diaz de Olarte = Antonio de Guinea =
Jose Antonio Diaz de Saralde =

Concuerda lo Compulsado con el nombram^{to} de Contradores y



8
paridores. Injuela de haber y pago formada para rem-
tegio de los menoscabos de las fundaciones de los Vincu-
los y demas que obtuvo el prenotado Señor D. Nicasio
José de Velasco, nota de su continuacion y final de la
Contaduria, que todo unido al proceso de su ración
queda por ahora en el archivo de esta Casa principal.
Con su remision, de pedimento del nombrado Se-
ñor D. Manuel José de Velasco damos la presente
que firmamos en esta referida Ciudad de Victoria a
veinte y tres dias del mes de Enero de mil ochocien-
tos cuarenta y Ocho años.

Antonio de Frías

José Ant. Diaz de
Santander

